



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0048658/2018

CÓRDOBA, 26 DIC 2018

VISTO:

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación de Laboratorio de Baja Tensión eleva proyecto de Convenio Específico entre la Empresa de Energía de Córdoba - EPEC y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto es la certificación técnica contable de las líneas de Media y Baja Tensión de EPEC;

Lo estipulado por la Ordenanza 06-H.C.S.-2012 relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, por la Secretaría Académica Área Ingeniería, por la Secretaría Técnica, por la Secretaría Administrativa y lo informado por el Abogado Asesor de esta Facultad;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio Específico entre la Empresa de Energía de Córdoba - EPEC y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Que de producirse traslado de personal de la Facultad, el Centro de Vinculación del Laboratorio de Baja Tensión, deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0048658/2018

Art. 4º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.



[Firma]
Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma]
Ing. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba.

RESOLUCION Nº 2451

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	SECRETARIO GENERAL
<i>[Firma]</i>	
<i>[Firma]</i>	
AREA OPERATIVA	

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y LA
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA - EPEC

Entre la Universidad Nacional de Córdoba (Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Laboratorio de Baja Tensión), con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Mg. Ing. Pablo Genaro A. Recabarren, D.N.I. 11.195.971, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, autorizado por Res. 18 HCS-2008, denominada "La UNC", de ahora en adelante la **UNIVERSIDAD**, y la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA - EPEC, con domicilio en La Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por, Ing. Claudio Puertolas, de ahora en adelante la **EMPRESA**, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, para el cual han tenido en consideración:

Que la EPEC tiene a su cargo las actividades de Generación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica para el cumplimiento de su finalidad y objeto, de satisfacer el interés general de la población en materia energética.

Que las modificaciones regulatorias y los avances tecnológicos, demandan la revisión integral y actualización de los estándares para la adquisición de materiales y equipamiento, como así también de los procesos técnico administrativos para la operación y mantenimiento de las instalaciones afectadas a la prestación del servicio

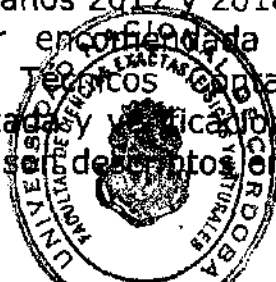
Que la UNIVERSIDAD, cuenta con la infraestructura y experiencia como así también con los recursos y la capacidad necesaria para satisfacer las necesidades de la EPEC en cuanto a la Certificación y Revalúo de las Líneas de Baja, Media y Alta Tensión.

Por todo ello, ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO.

La **EMPRESA** encomienda a la **UNIVERSIDAD**, y esta acepta, la **realización de la Certificación Técnica Contable de las Líneas de Alta, Media y Baja Tensión** de la EPEC, dentro del territorio de la Provincia de Córdoba correspondiente a los años 2017 y 2018.

Como resultado de la labor encomendada la **UNIVERSIDAD** deberá confeccionar los Certificados Técnicos Contables con indicación de la metodología de valuación utilizada y verificaciones de líneas que se realicen in situ. Los tiempos y alcances se detallan en el Anexo I y II, y que serán



Handwritten marks: a stylized signature and the number '7'.

entregados por la **UNIVERSIDAD** en formato papel y digital. La EPEC entregará a la **UNIVERSIDAD** en formato digital toda la información relativa al total de las líneas de la EPEC y de todo otro dato necesario requerido por la **UNIVERSIDAD** para el desarrollo de la labor encomendada.

Se expresa que la **EMPRESA** encomienda a la **UNIVERSIDAD**, y ambas partes se comprometen para el año 2020, de la realización de la Certificación Técnica Contable de las Líneas de Alta, Media y Baja Tensión de la EPEC, dentro del territorio de la Provincia de Córdoba correspondiente al año 2019. Los costos y plazos se fijarán oportunamente.

SEGUNDO: DEFINICIONES

A los efectos del presente contrato se entiende por:

Certificación Técnica Contable: es la verificación técnica, de su estado, de su mantenimiento y del revalúo contable de las líneas de Alta, Media y Baja Tensión de la EPEC dentro del territorio de la Provincia de Córdoba.

TERCERO: ALCANCE – EXTENSION.

La labor encomendada objeto del presente contrato involucra la verificación de las declaraciones juradas de la totalidad de las líneas de la EPEC, la realización de verificación in situ de un número determinado de líneas, la cantidad de líneas a verificar será fijada entre las partes, comprobación del estado y mantenimiento de las líneas y de la elaboración del informe técnico con revalúo contable.

La **UNIVERSIDAD** tendrá a su cargo la realización y tipeo del informe técnico contable final, objeto de este acuerdo, incluyendo todo detalle o agregado que considere necesario o conveniente incorporar. La **UNIVERSIDAD** implementará los medios y recursos necesarios para ser entregados en formato papel y digital, junto con las observaciones, en soportes magnéticos accesibles libremente (sin protección). Los archivos digitales deberán ser confeccionados en Microsoft WORD versión 2016 y también en Adoba Reader (.PDF)

CUARTO: PLAZO. Se establece como plazo máximo para la finalización de la entrega de las Certificaciones Técnicas Contables objeto del presente convenio, 180 días corridos a partir del perfeccionamiento del mismo (fecha de la resolución del Directorio de EPEC).

QUINTO: PRECIO. Las partes acuerdan el precio total por la labor objeto del presente, la suma de \$ 3.390.000, la que será abonada por la **EMPRESA** a la **UNIVERSIDAD** de la siguiente manera: 5.1) dentro del plazo de 15 días a contar desde el perfeccionamiento (fecha de la resolución del Directorio de EPEC), la suma de \$847.500 (25% del total como anticipo). A la finalización de la primera Certificación (del año 2017), previa recepción de conformidad de EPEC, la **UNIVERSIDAD** presentara factura por el saldo de la Certificación del año 2017 por \$ 271.250 y a la finalización de la segunda Certificación (del año 2018) previa recepción de conformidad de EPEC, la **UNIVERSIDAD** presentara factura por el saldo de la Certificación del año



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

2018 por \$1.271.250, totalizando la suma de \$ 3.390.000 por todo concepto del objeto del presente convenio.

5.2) Dentro del precio total no están incluidos: 5.2.1) los viáticos de traslados para las verificaciones de las líneas que está a cargo de la **EMPRESA** (se estipula un costo de traslado de 1 -un- litro de nafta súper de YPF dentro de la Provincia de Córdoba por km recorrido -ida y vuelta-) 5.2.2) Tasas asociadas de la Certificación en la Caja Complementaria Ley 8470, 5.2.3) Gastos y tasas de la Certificación por presentaciones al Colegio Profesional de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba.

SEXTO: REPRESENTANTES. A los fines del desarrollo del presente convenio, la **UNIVERSIDAD** designa como Órgano executor al Laboratorio de Baja Tensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNC. El responsable del mismo, será **Dr. Ing. Miguel Piumetto**, será el representante de la **UNIVERSIDAD**. La **EMPRESA** designa como responsable al **Ing. Gabriel Ros**.

SÉPTIMO: Las acciones a que de lugar este **CONVENIO** así como los inconvenientes o modificaciones que surjan durante su desarrollo, deberán ser informadas a la **UNIVERSIDAD** y a la **EMPRESA** por sus responsables. En caso de producirse cambios en lo planificado, deberán proponer una adenda donde se consignen estos cambios, que deberá ser suscripta por los signatarios de este convenio.

OCTAVO: La suscripción del presente **CONVENIO** obliga a todos los miembros la **UNIVERSIDAD** que participan en el proyecto a que mantengan reserva acerca de los resultados obtenidos. Sin perjuicio de ello, los resultados parciales o definitivos que se logren y que, por su importancia se evalúen como publicables o dados a conocer por cualquier medio, se realizarán como producido conjunto de la **UNIVERSIDAD** y la **EMPRESA** y con el explícito consentimiento de ambas partes.

NOVENO: La suscripción del presente no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos, siempre y cuando se resguarde lo propio del objeto y no se viole la cláusula **OCTAVA** del presente **CONVENIO**.

DECIMO: La suscripción del presente por parte de la EPEC se hace ad-referéndum del H. Directorio, que deberá ratificarlo mediante la correspondiente Resolución aprobatoria.

DECIMO PRIMERO: A todos los efectos legales y/o judiciales que eventualmente puedan corresponder, las partes se sometan a la jurisdicción de los tribunales federales, Capital Federal de la Ciudad de Córdoba, y constituyen domicilios legales en los ya mencionados.



En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.


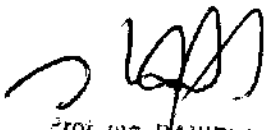


[Handwritten signature]
G

ANEXO I

Cronograma

Día	ETAPA	ACTIVIDAD	Pagos
0	ETAPA 0	Firma del CONVENIO	
15	ETAPA 1	Entrega por EPEC de documentación de la totalidad de las líneas de AT, MT y BT dentro del territorio de la Provincia de Córdoba para la Certificación del año 2017.	\$ 847.500,00
75	ETAPA 2	Entrega por la Universidad de la primera Certificación Técnica Contable de Líneas correspondiente al año 2017.	\$ 1.271.250,00
120	ETAPA 3	Entrega por EPEC de documentación de la totalidad de las líneas de AT, MT y BT dentro del territorio de la Provincia de Córdoba para la Certificación del año 2018.	
180	ETAPA 4	Entrega por la Universidad de la primera Certificación Técnica Contable de Líneas correspondiente al año 2018.	\$ 1.271.250,00



 Prof. Ing. DANIEL LAGO
 SECRETARIO GENERAL
 Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




 Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
 DECANO
 Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
 Universidad Nacional de Córdoba